



10 OCT 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION PROVISIONAL DE LA AMPLIACION DE LA BOLSA SUBSIDIARIA CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA RESPECTO A LAS SOLICITUDES REALIZADAS DESDE EL 10 DE JUNIO HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

El artículo 6.2 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la Gestión de Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal (BOTHA nº 59, de 31 de mayo de 2021) establece que:

“Las bolsas subsidiarias de trabajo temporal se podrán ampliar mediante:

(...)

• La solicitud de incorporación a las bolsas subsidiarias de personas que no sean funcionarios de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social. Esta solicitud será realizada según lo establecido en el punto 4.2 de la presente normativa.

Dentro de este sistema de ampliación de bolsas subsidiarias se establecen dos modalidades:

- Bolsas permanentemente abiertas.

- Bolsas con aperturas puntuales para su ampliación.

Como bolsas permanentemente abiertas se establecen las siguientes: Médico/a de Residencia, Médico/a Psiquiatra, Médico/a de Empresa, Médico/a Rehabilitador/a y Enfermero/a.

La Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social, previa comunicación con la representación sindical, podrá incluir nuevas bolsas subsidiarias en este sistema cuando se considere oportuno.”

Desarrollando este artículo 6.2, se publica en el BOTHA nº 29 de 9 de marzo de 2022 la Resolución de 2 de marzo de 2022 de la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social por la que se desarrolla el artículo 6.2 de la orden foral 80/2021, de 20 de mayo. En el apartado primero de esta Resolución consta que

Primero. De conformidad con el artículo 6.2 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la Gestión de Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, y previa la preceptiva comunicación con la representación sindical, se acuerda incluir las siguientes bolsas subsidiarias en el sistema de ampliación de bolsas permanentemente abiertas:

(...) – Auxiliar de enfermería.

Asimismo, en el apartado tercero de esta Resolución se establece que

Tercero. Respecto a la ampliación de las bolsas subsidiarias de Auxiliar de enfermería, Ayudante de cocina y Cocinero/a, se incluirán en las sucesivas incorporaciones a la bolsa subsidiaria respectiva las solicitudes presentadas y ajustadas a los requisitos de participación desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOTHA hasta el cumplimiento de los 3 meses, con el mismo criterio expuesto en el apartado anterior respecto a las bolsas de Médicos/as y Enfermeros/as.



De conformidad con lo anterior, procede la correspondiente publicación respecto a las solicitudes de incorporación a la bolsa subsidiaria de Auxiliar de enfermería realizadas desde el 10 de junio hasta el 9 de septiembre de 2022, publicación que se efectuará en el Portal de Empleo del Instituto Foral de Bienestar Social y que se realizará integrándose las solicitudes según su orden de presentación.

Con base en los artículos 10 y 12 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, puestos en relación con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la Gestión de Bolsas de Empleo Temporal del Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal,

RESUELVO

Primero.- Excluir de la Relación provisional de la Ampliación de la Bolsa Subsidiaria de Trabajo Temporal correspondiente al puesto de Auxiliar de enfermería, a las personas incluidas en el Anexo I.

Segundo.- Publicar en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social la presente Resolución, el Anexo I y la Relación provisional de la ampliación de la bolsa subsidiaria de trabajo temporal de Auxiliar de enfermería creada según lo establecido en el artículo 6 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, respecto a las solicitudes de incorporación a esta bolsa subsidiaria de Auxiliar de enfermería realizadas desde el 10 de junio hasta el 9 de septiembre de 2022.

Tercero.- Establecer un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones correspondientes a la relación provisional que figura en el Anexo. Estas reclamaciones deberán presentarse en el Registro de la Subdirección Técnica del Área de Personal, sito en la calle San Prudencio nº 30, 1º de Vitoria-Gasteiz.

Durante este plazo de siete días no se admitirán cambios en las preferencias de participación manifestadas por cada persona.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, según lo dispuesto en los artículos 8.1.a) y 46.1 de la LJCA 29/1988, de 13 de julio, puestos en relación con el artículo 27.3 del Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social.

Vitoria-Gasteiz a 10 de octubre de 2022.

EL DIRECTOR-GERENTE DEL IFBS.

José Francisco Antón Idróquilis.





ANEXO I.
EXCLUIDOS/AS



DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
44687609 N	1
72719381 M	1
72858440 Y	1
72732250 V	1
34101653 J	1
16595942 Q	1
72831207 M	1
72844971 S	1
72754944 X	1
16629925 M	1
58050169 D	1
72735698 S	1
16284295 L	1
44685893 K	1
16262284 L	1
16280852 A	1
44673806 D	1
44681356 S	1
71352735 L	1
16297044 A	1
53982328 V	1
30669579 E	1
58013153 T	1
53984072 J	1
15996562 Q	1
58500331 S	1
72743956 Q	1
72849277 C	1
30645712 Y	1
14566350 J	1
45662151 K	1
16550723 S	1
58045285 R	2
58500051 B	2
72847803 H	2
53982973 H	2
4760289 W	2
1627402 Z	2
Y1161281 W	2
73490573 F	2
18593488 N	2
18601231 G	2
6281365 L	2
53983516 D	2
28911963 C	2
72747443 F	2
58050309 B	2
44680797 P	2
41007513 P	2



71351441 J	2
72744464 H	2
18591780 Y	2
72833992 F	2
79458061 F	2
80073635 D	2
58026326 V	2
Y3369296 V	2
44486059 B	2
4764491 H	2
73267512 T	2
72853548 J	2
71283555 T	2
72224996 M	2
58503260 T	2
5690698 S	2
58045504 J	2
Y4377455 V	2
58013021 Y	2
49699350 F	2
72731321 P	2
14610051 Z	2
58029398 F	2
45666878 X	2
72830885 M	2
58017277 F	2
72593032 H	2
72756330 Q	2
18963313 C	2
44689951 P	2
58049965 N	2
58495322 C	2
Y4987466 E	3

MOTIVO EXCLUSIÓN:

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

1. **Figurar previamente en esta Bolsa Subsidiaria.**
2. **No haber acreditado la titulación académica habilitante, de conformidad con el artículo 56.1.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.**
3. **No tener la nacionalidad necesaria, de conformidad con el artículo 56.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.**



PUESTO: AUXILIAR ENFERMERIA
BOLSA: AUXILIAR ENFERMERIA

Centro de Trabajo

DNI	P	INM	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20	A21	B1	B2	B3	C1	C2	C3	D1	TJ	NUM REGISTRO
72845214M	1	X	X	X	X	X	X																							A	202208700003859	
18078671G	0	X																									X	X		A,B	202208700003962	
45819534S	1	X																					X	X						A,B,C	202208700003992	
58031995M	1																											X	A,B,C	202208700004088		
22733775T	0	X	X	X	X	X	X																						A	202208700004089		
72853097E	1	X	X	X	X	X	X																						A	202208700004189		
72757672R	0	X	X	X	X	X	X																						A	202208700004212		
44689299T	1	X	X	X	X	X	X																X	X					A,B	202208700004228		
48659615X	0	X	X	X	X	X	X																					X	A,B,C	202208700004278		
72827274M	2		X	X	X	X	X																						A	202208700004317		
13302790G	0		X	X	X	X																							A,B,C	202208700004394		
72832036Y	1	X																										X	A,B,C	202208700004459		
79050383G	2	X	X	X	X	X	X																X	X					A	202208700004463		
21469539M	0	X	X	X	X	X	X																						A,B	202208700004473		
58018230V	1	X	X	X	X	X	X																						A,B	202208700004493		
72845285F	1		X	X	X	X																							A	202208700004512		
44679285Z	1	X	X	X	X	X	X																						A	202208700004514		
58007062G	0	X		X		X	X																X	X					A,B,C	202208700004516		
58017097B	0	X	X	X	X	X	X																						A	202208700004521		
79491414X	0	X																					X	X					A	202208700004522		
24243311T	0		X	X	X	X	X																						A,B,C	202208700004525		
72752807N	2		X	X	X	X	X																						A,B	202208700004527		
72826229H	0	X	X	X	X	X	X																					X	A,B	202208700004528		
79004412X	1	X																					X	X					A,B,C	202208700004534		
72735308Q	1			X	X	X																							B	202208700004538		
72830332G	0		X	X	X	X	X																						A,B	202208700004553		
58027925Y	1	X	X	X	X	X	X																						A	202208700004555		
16246437L	0	X		X	X	X	X																						A,B	202208700004559		
72733938A	0		X	X	X	X	X																						A	202208700004561		
79491742Q	0	X																					X	X					A,B	202208700004569		
72735499T	0	X	X	X	X	X	X																						A,B,C	202208700004571		
72392608Q	0	X	X	X	X	X	X																X	X		X	X	X	A,B	202208700004580		
53057107V	1	X	X	X	X	X	X																X	X					A	202208700004595		
72827575F	0	X	X	X	X	X	X																						A,B,C	202208700004613		
16277212C	0	X	X	X	X	X	X																						A,B,C	202208700004622		
13304783L	0	X		X	X	X																							A	202208700004633		
58010598K	2	X	X	X	X	X	X																						A,B,C	202208700004639		
75908326T	0	X	X	X	X	X	X																						A	202208700004640		

